

17-10000

RESOLUCIÓN No. 5217

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA INSTITUCIÓN LA PERTENENCIA
AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones No. 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 21 de la ley 7 de 1979, al señalar las funciones asignadas al ICBF, incluyó:

"(...)

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.

8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

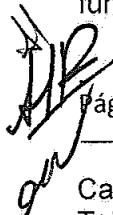
Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

"(...)."

Que igualmente el Decreto 279 de 1988 estableció en su artículo 2 como una de las funciones del ICBF: "(...) otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar."

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los


Página 1 de 4

17-10000

RESOLUCIÓN No. 5217

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA INSTITUCIÓN LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”

menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 señala los requisitos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica por el ICBF para las asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales, estableciendo que éstos deben presentar ante el ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que mediante oficio radicado bajo número 009356 de fecha 27 de octubre de 2017, **KENIA JULIET MOSQUERA MOSQUERA**, solicitó otorgamiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la **FUNDACIÓN SOCIAL PROYECTANDO VIDAS**, de acuerdo al acta de constitución No. 1 del 5 de junio de 2016 suscrita por el presidente y el secretario de la fundación.

Que con dicha solicitud se adjuntó la Resolución No. 216 de fecha 24 de octubre de 2017 “*Por la cual se inscribe una Organización de base de comunidades negras en el Registro Único Nacional de Organizaciones de base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerios del Interior*”, mediante la cual fue inscrita la **FUNDACIÓN SOCIAL PROYECTANDO VIDAS**.

Que los artículos 1 y 3 del Decreto 1088 de 1993, “*Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas*”, determinan:

“Artículo 1º.- *Aplicabilidad. Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto.*

(...)

Artículo 3º. *Objeto. Las asociaciones de cabildos, tienen por objeto, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas.*

Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones:

a) *Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas;*

b) *Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.”*

Que de conformidad con sus estatutos, la **FUNDACIÓN SOCIAL PROYECTANDO VIDAS**, “*persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de*

Página 2 de 4

17-10000

RESOLUCIÓN No. 5217

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA INSTITUCIÓN LA PERTENENCIA
AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

la calidad de vida, el bienestar común o de interés social de los distintos grupos sociales, culturales en especial la de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, víctimas y actores en general del conflicto armado, población privada de la libertad y en general los grupos de población vulnerable, persigue fines de paz y reconciliación dentro del proceso de paz y posconflicto en Colombia. De igual manera persigue fines jurídicos, científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, servicios social, etc."

Que la **FUNDACIÓN SOCIAL PROYECTANDO VIDAS** en desarrollo de su objeto, podrá desarrollar actividades tales como: "(...) Promover y desarrollar programa integral a la primera infancia, la adolescencia y adulto mayor, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o Palenqueras. (...) dirigir proyectos para manejar y desarrollar actividades en pro de la niñez, podrá administrar programas para el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes. Podrá administrar programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en el Departamento de Caldas y en toda la República de Colombia como Hogares Infantiles, Hogares de Bienestar, FAMI, Clubes Juveniles y Pre Juveniles, Educadores de Familia, capacitaciones y charlas que se dicten en los diferentes Centros Zonales de Bienestar Familiar y en la República de Colombia(...)".

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección Regional encuentra satisfechos los requisitos señalados en los artículos 7 y 33 de la Resolución 3899 de 2010.

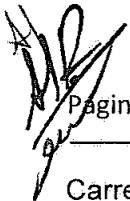
Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos de la institución **FUNDACIÓN SOCIAL PROYECTANDO VIDAS**, domiciliada en la Carrera 5ª No. 46ª – 31 del municipio de La Dorada, Caldas como entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.998.619-6, de acuerdo con el acta de constitución No. 1 de fecha 5 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución **FUNDACIÓN SOCIAL PROYECTANDO VIDAS** a **KENIA JULIET MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.324.357 de Puerto Salgar, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución No. 1 de fecha 5 de junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SOCIAL PROYECTANDO VIDAS** a las siguientes personas, inscritas ante el ICBF y elegidos mediante acta de constitución No. 1 de fecha 5 de junio de 2016, hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción:



Página 3 de 4

17-10000

RESOLUCIÓN No. 5217

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA INSTITUCIÓN LA PERTENENCIA
AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”**

Nombre	Cédula de ciudadanía	Cargo
Kenia Juliet Mosquera Mosquera	1.073.324.357 de Puerto Salgar	Presidente y Representante Legal
Ingri Puerta Mosquera	30.388.044 de La Dorada	Vicepresidente
Erika Yohana Machado Murillo	1.054.557.139 de La Dorada	Secretaría
Nancy Viviana Ramírez Mosquera	1.082.849.320 de Santa Marta	Tesorera

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la institución **FUNDACIÓN SOCIAL PROYECTANDO VIDAS**, podrá prestar el servicio público integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL PROYECTANDO VIDAS** identificada con NIT 900.998.619-6, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La **FUNDACIÓN SOCIAL PROYECTANDO VIDAS** deberá pagar el impuesto de timbre por el presente otorgamiento de Personería Jurídica, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir al Grupo Financiero – Contabilidad copia de la presente Resolución con la prueba del pago del impuesto de timbre, para que se hagan los respectivos asientos y procedimientos contables.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2017.



**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS**

 Revisó: Luz Jenny Rendón Tobón – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó y proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico

17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los **14 NOV. 2017**, Luz Jenny Rendón Tobón Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora **KENIA JULIET MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.073.324.357 de Puerto Salgar, como representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL PROYECTANDO VIDAS**, identificada con NIT 900.998.619-6 del Contenido de la Resolución Nro. 5217 del 10 de noviembre de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA INSTITUCIÓN LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.

Igualmente, se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario, a su costa, deberá consignar lo concerniente al impuesto de timbre.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si

No

Notificado

Notificador


KENIA JULIET MOSQUERA MOSQUERA
C.C 1.073.324.357 de Puerto Salgar


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
C.C 30.284.455 de Manizales, Caldas

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada grupo Jurídico

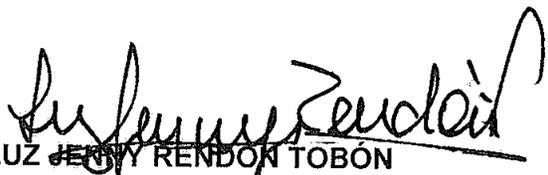
17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución Nro. 5217 del 10 de noviembre de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA INSTITUCIÓN LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**, quedó legalmente ejecutoriada el día 15 de noviembre de 2017, toda vez que fue notificada personalmente el día 14 de noviembre de 2017 y el notificado renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



LUZ JERMY RENDÓN TOBÓN
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico

